MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°626 de fecha 04.06.2025

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.722 publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 2024, que fija el presupuesto nacional para el año 2025; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°24/2025 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, con el propósito de contribuir al fortalecimiento del recurso humano inherente a la Categoría “A” de la Atención Primaria de Salud mediante su acceso a Programas de Postgrado y Educación Continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo, conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los Establecimientos de Salud Municipal. En este contexto el Ministerio de Salud ha definido continuar impulsando el **“Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) – Componente 3: Educación Continua”**, con lo que se espera continuar mejorando la capacidad resolutiva de la APS y permitir brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

2. Que, el Ministerio de Salud aprueba el referido Programa a través de la **Resolución Exenta N°574 del 03 de marzo 2017**. A través de Ord. C51 N°3093 de fecha 03 de diciembre de 2024 el Ministerio informa que el Programa no presenta modificaciones, por lo que la respectiva Resolución se mantiene vigente para el año 2025. La asignación de recursos fue aprobada por **Resolución Exenta N°293 de fecha 17 de abril 2025**, del Ministerio de Salud, y que la “Municipalidad” se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

3. Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en asignar a la **I. Municipalidad de Quilpué** como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar el **"Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) – Componente 3: Educación Continua".**

4. El convenio mandato suscrito con fecha 28 de abril de 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quilpué**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **"Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) – Componente 3: Educación Continua".**

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE,** el convenio mandato celebrado con fecha 28 de abril de 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quilpué** en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar el **"Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) – Componente 3: Educación Continua".**

2. **CÚMPLASE,** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio Mandato que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 28 de abril de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Augusto Carozzi N°841, representada por su Alcaldesa **CAROLINA CORTI BADIA** de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio mandato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su Artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la "Municipalidad", su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49".
Asimismo, el Artículo 6° del Decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución Exenta".

SEGUNDA: Con el propósito de contribuir al fortalecimiento del recurso humano inherente a la Categoría "A" de la Atención Primaria de Salud mediante su acceso a Programas de Postgrado y Educación Continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo, conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los Establecimientos de Salud Municipal. En este contexto el Ministerio de Salud ha definido continuar impulsando el **"Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial – Subprograma Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) – Componente 3: Educación Continua",** con lo que se espera continuar mejorando la capacidad resolutiva de la APS y permitir brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°574 del 03 de marzo 2017**. A través de Ord. C51 N°3093 de fecha 03 de diciembre de 2024 el Ministerio informa que el Programa no presenta modificaciones, por lo que la respectiva Resolución se mantiene vigente para el año 2025. La asignación de recursos fue aprobada por **Resolución Exenta N°293 de fecha 17 de abril 2025**, todos del Ministerio de Salud, y que la "Municipalidad" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las Cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del "Servicio", conviene en asignar a la "Municipalidad" recursos destinados a financiar la estrategia **"Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) – Componente 3: Educación Continua",** según se expresa a continuación:

1. **Curso "Implementado Iniciativas HEARTS"**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	Mixto - Blended	100.000	5	500.000

2. **Curso "Evaluación y derivación Oftalmológica Pediátrico/Adulto para médicos APS"**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	Mixto - Blended	220.000	4	880.000

3. **Curso "Actualización IRA - ERA"**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	E-Learning	110.000	5	550.000

4. **Curso "Profundización ECICEP para médicos"**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	Mixto - Blended	180.000	2	360.000

5. **Curso "Toma de decisiones compartidas en contexto de la Estrategia ECICEP"**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	Mixto - Blended	150.000	1	150.000

6. **Curso "Alfabetización en Salud"**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	Presencial	130.000	1	130.000

7. **Curso "Atención Periodontal en la estrategia de cuidado integral centrado en las personas con Diabetes"**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	E-Learning	192.000	3	576.000

8. **Curso "Traumatología del Adulto para médicos en APS"**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	Mixta-Blended	500.000	5	2.500.000

9. **Curso "Dolor crónico no Oncológico para médicos en APS"**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	Presencial	350.000	5	1.750.000

10. **Curso "Atención integral de mujeres en edad de Climaterio"**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	E-Learning	110.000	1	110.000

11. **Curso "Abordaje del Alzheimer y otras Demencias en APS"**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	E-Learning	80.000	1	80.000

12. **Curso "Formulación y gestión de Proyectos con enfoque de equidad y determinantes sociales de la Salud"**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	E-Learning	240.000	1	240.000

13. **Curso "Diagnóstico Ortodóncico y medidas terapéuticas en APS"**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	Presencial	62.832	4	251.328

14. **Curso "Actualización programa Salud Integral de Personas Mayores y Programa de Atención Domiciliaria para Personas con Dependencia Severa"**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	Mixta-Blended	38.874	2	77.748

15. **Curso "Cuidados Paliativos Universales en APS"**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	Mixta-Blended	42.576	1	42.576

16. **Curso "Buenas prácticas en Salas Respiratorias"**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	Presencial	16.660	5	83.300

17. **Curso "Pesquisa oportuna de Cáncer de Mama y Cervicouterino en APS y Hospital Comunitario"**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	Presencial	33.320	1	33.320

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del "Servicio", conviene en asignar al Municipio la suma anual y única de **$8.314.272.- (ocho millones trescientos catorce mil doscientos setenta y dos pesos)**, por su participación en las actividades de capacitación funcionarias informadas en Cláusula precedente. Las fechas de realización de las actividades señaladas serán informadas con la debida antelación, previéndose que la mayoría de ellas comiencen a ejecutarse, una vez finalizado el Proceso de Licitación Pública lo que debiera ocurrir a partir del mes de Julio/Agosto 2025.

Estos recursos serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, directamente al Centro Oferente, en **una (1) cuota** habiendo concluido la actividad; ello una vez dictada la Resolución Aprobatoria del Convenio Mandato y bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos en el "Servicio", situación que deberá ser verificada por la Referente Técnico del Servicio.

El Centro Oferente deberá emitir y remitir la Factura e Informe Final de situación académica del Becado/a a la Referente del Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial del Servicio, Profesional **Margarita Isabel Astudillo Figueroa** al correo electrónico: margarita.astudillo@redsalud.gob.cl y, además por conducto regular si las condiciones sanitarias así lo ameritan.

La "Municipalidad" acepta expresamente y **mandata al Servicio** para contratar y efectuar los pagos a su nombre bajo las condiciones señaladas al Centro Oferente.

QUINTA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través del Departamento de Auditoria del "Servicio" de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, las trasferencias de recursos se rigen por las Normas establecidas en la **Resolución N°30 del 2015 de la Contraloría General de la República.**

SEXTA: El gasto que irrogue el presente Convenio Mandato se imputará al Subtítulo 24 del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota. Lo anterior, conforme a la Ley N°21.722 de fecha 13 de Diciembre de 2024, que fija el Gasto Público para el año 2025.

SÉPTIMA: El presente Convenio Mandato tendrá **vigencia por 12 meses** una vez dictada la Resolución Exenta Aprobatoria a emitir por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

OCTAVA: Las partes acuerdan que el presente Convenio se prorrogará automática y sucesivamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La Prórroga del Convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una Resolución Exenta que establezca las actividades de capacitación y/o formación y recursos disponibles para el nuevo período.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio Mandato, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMA: El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en la I. Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **CAROLINA CORTI BADIA,** Alcaldesa de la I. Municipalidad de Quilpué, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30 de noviembre de 2024 y en el Decreto Alcaldicio N°5.504 de fecha 06 de diciembre de 2024.

3. **ASÍGNESE,** a la **I. Municipalidad de Quilpué**, recursos por un monto total de **$8.314.272.- (ocho millones trescientos catorce mil doscientos setenta y dos pesos).**

   Estos recursos serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, directamente al Centro Oferente, en **una (1) cuota** habiendo concluido la actividad; ello una vez dictada la Resolución Aprobatoria del Convenio Mandato y bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos en el "Servicio", situación que deberá ser verificada por la Referente Técnico del Servicio.

4. **DECLÁRESE,** que el presente convenio mandato tendrá vigencia desde el **01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**. Debiendo ser ejecutado técnica y financieramente en su totalidad conforme a los componentes del programa. Lo anterior, conforme a la Ley N°21.722, de fecha 13 de diciembre de 2024, que fija el gasto público para el año 2025.

   Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados, no rendidos u observados en el programa objeto de este instrumento, deben ser reintegrados a la Tesorería General de la República, conforme a las Normas establecidas en la **Resolución N°30 del 2015 de la Contraloría General de la República**, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por la Dirección del Servicio.

5. **DECLÁRESE,** en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

6. **REQUIÉRASE,** a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio Mandato, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

7. **REQUIÉRASE,** a la I. Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por este Programa o su inversión, conforme a lo establecido en la **Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República.**

8. **ESTABLÉCESE,** como administradora y coordinadora del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a **Margarita Isabel Astudillo Figueroa**, correo electrónico margarita.astudillo@redsaldud.gob.cl , quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

9. **ESTABLÉCESE,** como administrador y coordinador de la I. Municipalidad a **Daniela Ibacache Quiroga,** correo electrónico: daniela.ibacache@cmq.cl, quien actuará como referente técnico y deberá ser notificado de dicha designación dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.

10. **FISCALÍCESE,** la correcta utilización de los fondos asignados, a través del Departamento de Auditoria del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

11. **IMPÚTESE,** el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución a los recursos contemplados en la Ley N°21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, específicamente al subtítulo 24 ítem 03 298 “Reforzamiento Municipal” del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

12. **COMUNÍQUESE,** la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

HAROLDO FAUNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

KLGO.RFN/ABG.LST/MAT.HMP/EU.ESV/pcm.
DISTRIBUCIÓN:
- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q

SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR QUILLOTA

CONVENIO – MANDATO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUE

Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) – Componente 3: Educación Continua

En Viña del Mar, a 28 de abril de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Augusto Carozzi N°841, representada por su Alcaldesa **CAROLINA CORTI BADIA** de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio mandato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su Artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la "Municipalidad", su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49".
Asimismo, el Artículo 6° del Decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución Exenta".

SEGUNDA: Con el propósito de contribuir al fortalecimiento del recurso humano inherente a la Categoría "A" de la Atención Primaria de Salud mediante su acceso a Programas de Postgrado y Educación Continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo, conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los Establecimientos de Salud Municipal. En este contexto el Ministerio de Salud ha definido continuar impulsando el **"Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial – Subprograma Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) – Componente 3: Educación Continua",** con lo que se espera continuar mejorando la capacidad resolutiva de la APS y permitir brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°574 del 03 de marzo 2017**. A través de Ord. C51 N°3093 de fecha 03 de diciembre de 2024 el Ministerio informa que el Programa no presenta modificaciones, por lo que la respectiva Resolución se mantiene vigente para el año 2025. La asignación de recursos fue aprobada por **Resolución Exenta N°293 de fecha 17 de abril 2025**, todos del Ministerio de Salud, y que la "Municipalidad" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las Cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del "Servicio", conviene en asignar a la "Municipalidad" recursos destinados a financiar la estrategia **"Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) – Componente 3: Educación Continua"**, según se expresa a continuación:

1. **Curso "Implementado Iniciativas HEARTS"**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	Mixto - Blended	100.000	5	500.000

2. **Curso "Evaluación y derivación Oftalmológica Pediátrico/Adulto para médicos APS"**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	Mixto - Blended	220.000	4	880.000

3. **Curso "Actualización IRA - ERA"**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	E-Learning	110.000	5	550.000

4. **Curso "Profundización ECICEP para médicos"**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	Mixto - Blended	180.000	2	360.000

5. **Curso "Toma de decisiones compartidas en contexto de la Estrategia ECICEP"**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	Mixto - Blended	150.000	1	150.000

6. **Curso "Alfabetización en Salud"**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	Presencial	130.000	1	130.000

7. **Curso "Atención Periodontal en la estrategia de cuidado integral centrado en las personas con Diabetes"**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	E-Learning	192.000	3	576.000

8. **Curso "Traumatología del Adulto para médicos en APS"**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	Mixta-Blended	500.000	5	2.500.000

9. **Curso "Dolor crónico no Oncológico para médicos en APS"**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	Presencial	350.000	5	1.750.000

10. **Curso "Atención integral de mujeres en edad de Climaterio"**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	E-Learning	110.000	1	110.000

11. **Curso "Abordaje del Alzheimer y otras Demencias en APS"**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	E-Learning	80.000	1	80.000

12. **Curso "Formulación y gestión de Proyectos con enfoque de equidad y determinantes sociales de la Salud"**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	E-Learning	240.000	1	240.000

13. **Curso "Diagnóstico Ortodóncico y medidas terapéuticas en APS"**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	Presencial	62.832	4	251.328

14. **Curso "Actualización programa Salud Integral de Personas Mayores y Programa de Atención Domiciliaria para Personas con Dependencia Severa"**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	Mixta-Blended	38.874	2	77.748

15. **Curso "Cuidados Paliativos Universales en APS"**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	Mixta-Blended	42.576	1	42.576

16. **Curso "Buenas prácticas en Salas Respiratorias"**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	Presencial	16.660	5	83.300

17. **Curso "Pesquisa oportuna de Cáncer de Mama y Cervicouterino en APS y Hospital Comunitario"**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	Presencial	33.320	1	33.320

CORPORACION MUNICIPAL DE QUILPUE – SECRETARIA GENERAL

CORPORACION MUNICIPAL DE QUILPUE – DIRECTOR SALUD

I. MUNICIPALIDAD DE QUILPUE – DIRECTOR CONTROL

I. MUNICIPALIDAD DE QUILPUE – DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD DE QUILPUE – ASUNTOS JURIDICOS INTERNOS

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del "Servicio", conviene en asignar al Municipio la suma anual y única de **$8.314.272.- (ocho millones trescientos catorce mil doscientos setenta y dos pesos)**, por su participación en las actividades de capacitación funcionarias informadas en Cláusula precedente. Las fechas de realización de las actividades señaladas serán informadas con la debida antelación, previéndose que la mayoría de ellas comiencen a ejecutarse, una vez finalizado el Proceso de Licitación Pública lo que debiera ocurrir a partir del mes de Julio/Agosto 2025.

Estos recursos serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, directamente al Centro Oferente, en **una (1) cuota** habiendo concluido la actividad; ello una vez dictada la Resolución Aprobatoria del Convenio Mandato y bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos en el "Servicio", situación que deberá ser verificada por la Referente Técnico del Servicio.

El Centro Oferente deberá emitir y remitir la Factura e Informe Final de situación académica del Becado/a a la Referente del Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial del Servicio, Profesional **Margarita Isabel Astudillo Figueroa** al correo electrónico: margarita.astudillo@redsalud.gob.cl y, además por conducto regular si las condiciones sanitarias así lo ameritan.

La "Municipalidad" acepta expresamente y **mandata al Servicio** para contratar y efectuar los pagos a su nombre bajo las condiciones señaladas al Centro Oferente.

QUINTA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través del Departamento de Auditoria del "Servicio" de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, las trasferencias de recursos se rigen por las Normas establecidas en la **Resolución N°30 del 2015 de la Contraloría General de la República.**

SEXTA: El gasto que irrogue el presente Convenio Mandato se imputará al Subtítulo 24 del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota. Lo anterior, conforme a la Ley N°21.722 de fecha 13 de Diciembre de 2024, que fija el Gasto Público para el año 2025.

SÉPTIMA: El presente Convenio Mandato tendrá **vigencia por 12 meses** una vez dictada la Resolución Exenta Aprobatoria a emitir por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

OCTAVA: Las partes acuerdan que el presente Convenio se prorrogará automática y sucesivamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La Prórroga del Convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una Resolución Exenta que establezca las actividades de capacitación y/o formación y recursos disponibles para el nuevo período.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio Mandato, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMA: El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en la I. Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **CAROLINA CORTI BADIA,** Alcaldesa de la I. Municipalidad de Quilpué, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30 de noviembre de 2024 y en el Decreto Alcaldicio N°5.504 de fecha 06 de diciembre de 2024.

CAROLINA CORTI BADIA
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

KLGO.RFN/ABG.LST/MT.HMP/EDU.MIAF/scc.

INT. N°626/2025 QUILPUÉ (CONVENIO – MANDATO)

Correlativo: 4781 / 06-06-2025

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Haroldo Enrique Faúndez Romero	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud (S)

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Rodrigo Alexis Fernández Navarrete	DIRECCIÓN SSVQ	Director Aps
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Leopoldo Enrique Sanhueza Tobosque	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe Departamento Juridico
Enzo David Sepulveda Valenzuela	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s)

Verificar: https://verificar.ssvq.cl/

Folio: 1IT-2IS-T9I

Código de verificación: CHZ-PGZ-69O

Documento Firmado Digitalmente SSVQ